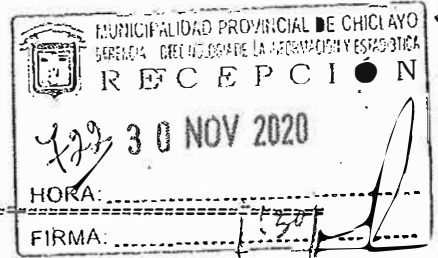




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Red. N°:	802861
Exp. N°:	397987

MEMORANDO MULTIPLE N° 089 - 2020/MPCH/GIP

A : Lic. Adm. JUAN CARLOS IBAÑEZ ALVAREZ.
Gerente de Administración – MPCH.

Abog. JOSE GERMAN FLORES CABANILLAS.
Gerente de Asesoría Jurídica – MPCH.

Abog. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA.
Gerente de Secretaría General – MPCH.

Ing. ALBERTO ENRIQUE SAMILLAN AYALA.
Gerente de Tecnología de la Información y Estadística – MPCH.

Econ. JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS.
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MPCH.

Lic. ROSA MILAGROS VILLALOBOS URTEAGA.
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial – MPCH.

Ing. LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS.
Sub Gerente de Estudios y Proyectos – MPCH.

Ing. RAUL ANDERSON OLANO GUEVARA.
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – MPCH.

Ing. JUAN ALBERTO CONTRERAS DÍAZ.
Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios – MPCH.

ASUNTO : REMITO RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 125-2020-MPCH/GIP.

ACTIVIDAD : "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS DEL CENTRO POBLADO FANNY ABANTO DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

FECHA : Chiclayo, Noviembre 25 del 2020.

Expreso a ustedes mi saludo cordial, al mismo tiempo remito a su Despacho la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 125-2020-MPCH**, de fecha 18 de noviembre del 2020, en la cual se resuelve: **DESIGNAR** al Ing. CARLOS ENRIQUE CALLE NIZAMA con CIP N° 215022, a partir de la fecha, como **INGENIERO SUPERVISOR** de la Actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS DEL CENTRO POBLADO FANNY ABANTO DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con Código Único N° 2400001514, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la presente Resolución.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MHMW/G.GIP.
C.c. Archivo.
Adj.: (04) folios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Arq° MANUEL HELMUT MECHAN WONG
GERENTE



"Año de la universalización de la salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 125 -2020-MPCH/GIP**

Chiclayo,

18 NOV 2020

VISTO:

El INFORME N°1091-2020-MPCH/GIP-SGOPC de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, donde SOLICITA (Designación De Supervisor De Actividad de "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS DEL CENTRO POBLADO FANNY ABANTO DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único N° 2400001514 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; señala que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 0065-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 0065-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que el 15 de marzo de 2020, se expidió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19; EL 03 DE MAYO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO "El Peruano", el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de las actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19;

Que el 19 de junio de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID - 19", y en numeral 10.1 del artículo 10 se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, de acuerdo al detalle que se indica en dicho numeral; asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10° antes mencionado, establece que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizadas en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 8 "Transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Locales, para





"Año de la universalización de la salud"

el financiamiento de la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata", que forma parte integrante de la presente norma.

Que por Resolución Directoral N° 124-2020-TP/DE, de fecha 13 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva del Programa Trabaja Perú aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegible en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, modificado con Decreto de Urgencia N° 114-2020-4ta Etapa, conforme a lo establecido en el Cronograma aprobado con Resolución Directoral N° 114-2020-TP/DE, que en anexo forma parte integrante la presente Resolución Directoral, donde se ha visto beneficiada entre otras, la Municipalidad Provincial de Chiclayo con cuatro actividades de intervención inmediata.

Que con Informe N° 1091-2020/MPCH/GIP-SGOPC, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios de fecha 18 de noviembre de 2020 mediante el cual remite en atención del documento de la referencia (a), en el cual se transfiere el monto de S/ 52,009.00, (Cincuenta y Dos Mil con 09/100 soles), para la ejecución de la actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS DEL CENTRO POBLADO FANNY ABANTO DEL DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**; con Código Único 2400001514, ", con un plazo de ejecución de 21 (Veintiún) días hábiles, la cual ha sido evaluada y ha obtenido la aprobación por parte del Programa Trabaja Perú, según Resolución Directoral N° 124-2020-TP/DE y Modalidad de Ejecución (Administración Directa); y donde SOLICITA que el Ingeniero Civil, Carlos Enrique Calle Nizama con colegiatura C.I.P 215022, perteneciente a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, sea designado como Supervisor de la Actividad en mención;

Que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- Ejecución de las Obras Públicas por administración directa regula en su artículo 6, y 7 que, "...);

6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar las supervisiones de las obras programadas.

7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra en aquellos casos cuyo costo total de la misma se igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios, o al ingeniero inspector, cuando se trata de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente."

Que mediante Directiva N° 02-2012-MPCH/GIP, Normas Para Supervisar en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a Cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en su Ítem VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, señala en su Inc. 8.1. En la Ejecución del Proyecto, se debe contar de modo permanente y directo con un profesional Supervisor o Inspector, debiendo ser solamente uno de ellos, el que realice dicha función de supervisión.

Que mediante Directiva N° 004-2012-MPCH/GIP "Procedimiento Para el Progreso de Recepción Liquidación y Transferencias de la Obras y Proyectos Ejecutados por Administración Directa" señala en Ítem VI.DISPOSICIONES ESPECIFICAS Y PROCEDIMIENTO – 1. DEL PROCESO NORMAL DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA- 1.1 ETAPA DE RECEPCIÓN, "Señala que es requisito necesario para solicitar la recepción contar con el Informe Final de Obra o Proyecto con la forma del Inspector ó Supervisor en cada uno de sus folios.

"Para el caso de los proyectos el responsable asimismo al término del Proyecto elevará el Informe Final, visado por el Inspector o Supervisor a su jefe inmediato solicitando la presencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras (CRLTO), para la recepción"

En ese orden de ideas el INFORME N° 1091-2020-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios señala que es necesario la asignación de un Supervisor de la Actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"Año de la universalización de la salud"

VÍAS DEL CENTRO POBLADO FANNY ABANTO DEL DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE); con Código Único N° 2400001514

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH/A de fecha 27 de mayo de 2020, en cuyo numeral 3) del artículo Quinto se delega a la Gerencia de Infraestructura Pública, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo las siguientes administrativas y resolutivas: "Designar al inspector o supervisor, según corresponda en caso de obras ejecutadas por administración directa o contrata conforme a Ley".,

Que estando conforme con la profesional o profesional por la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación y Obras, es que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por las consideraciones y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 83 inciso 8 del ROF – Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y numeral 3) del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR AL ING. CARLOS ENRIQUE CALLE NIZAMA con CIP N° 215022 a partir de la fecha, como INGENIERO SUPERVISOR de la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS DEL CENTRO POBLADO FANNY ABANTO DEL DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE); con Código Único N° 2400001514

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las funciones de Inspector designado en el artículo primero, se sujetará a la *Directiva N° 02-2012-MPCH/GIP, Normas Para Supervisar en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública - Directiva N° 004-2012-MPCH/GIP "Procedimiento Para el Progreso de Recepción Liquidación y Transferencias de la Obras y Proyectos Ejecutados por Administración Directa"* Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- Ejecución de las Obras Públicas por administración directa regula en su artículo 6 y 7., según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le correspondan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al ING. CARLOS ENRIQUE CALLE NIZAMA con CIP N° 215022, Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General y Subgerencia de Obras Públicas y Convenios, Supervisión y liquidación de Obras, Oficina de Control Interno, para conocimiento fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29091, en su artículo 5°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Arq. MARIE-HELMUT MECHAN WONG
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
G.G.
G. de Administración y Finanzas
G. Infraestructura Pública
Subg. Obras Púb. y Convenios
Subg. Supervisión y Liquidación de Obras
Subg. Estudios y Proyectos.
Secretaría General
Archivo.